



1.220.20.14.01-

Santiago de Cali, Febrero 11 de 2026

Doctora

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE

Secretaria Departamental de Salud

Presente.

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto delegatorio No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio del cual la Gobernadora en uso de sus facultades legales, delegó la competencia en los Secretarios de Despacho para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales, y de acuerdo al Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, procede esta Oficina a realizar la revisión y expedir concepto jurídico, del proyecto de contrato de prestación de servicios a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca y el contratista seleccionado del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO: *“LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL REQUIERE CONTRATAR PLAN EXEQUIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS QUE LLEGAREN A OCURRIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN, Y/O SU GRUPO Y LOS QUE LLEGAREN A VINCULARSE DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, CUBRIENDO TODOS LOS SERVICIOS QUE IMPLICAN EL EVENTO EXEQUIAL”*

VALOR: **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$20.592.000)**, incluido valor del IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato.

FORMA DE PAGO: La Secretaria de Salud Departamental cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato se cancelará en un (1) único pago dentro de los treinta (30) días siguientes contra entrega de la factura electrónica, siempre que este haya sido aprobado a entera satisfacción por el supervisor del contrato.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme



a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacífico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).
- En caso de ser la primera vez que contrata con la Gobernación del valle, el proveedor debe inscribirse como proveedor ante el área contable, en caso no hacerlo no podrá ejecutarse el inicio de ejecución contractual.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Es el que celebra la entidad estatal para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. No genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el termino estrictamente indispensable.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, define el procedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

De otra parte, el proyecto de contrato está soportado por el análisis del sector, la matriz de riesgos, los Estudios Previos y la Invitación Pública preparados por las respectivas áreas técnicas correspondientes.

El proceso de selección de Mínima Cuantía No. 1.220.19.13-259-2026, se publicó en el SECOP II, el día 30 de enero de 2026 a las 9:01 a.m., surtiendo el cierre del proceso el 06 de febrero de 2026 a las 10:27 a.m., presentándose una (1) oferta a saber:

ITEM	OFERENTE	TOTAL OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE
1	FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI	\$ 20.592.000

El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la plataforma SECOP II no recibió solicitudes de Limitación a MIPYMES. Teniendo en cuenta que NO recibió solicitudes de Limitación a Mipyme validas, El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD procede a NO limitar a Mipymes el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 1.220.19.13-259-2026, el cual fue publicado el día 06 de febrero de 2026.

De conformidad con el Informe de Evaluación, en primer lugar, se procedió a verificar la oferta presentada por el oferente FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI, la entidad realiza análisis del valor ofertado a fin de que se encuentre dentro del resultado obtenido en el estudio de mercado, lo cual es considerada la oferta que cumple, se procede a realizar evaluación técnica, aportan anexos solicitados y se determina que cuentan con la capacidad jurídica para desarrollar el contrato a suscribirse y el comité evaluador recomienda su adjudicación.



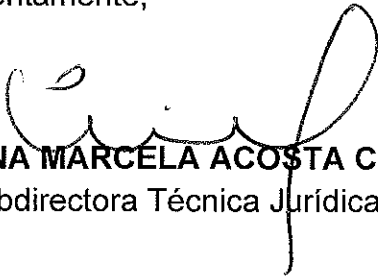
El Informe de Verificación /Evaluación fue publicado en el SECOP II el día 10 de febrero de 2026 a las 3:22 p.m., y una vez Culminado el plazo de traslado del Informe de Evaluación y Verificación de la propuesta surtido el día 11 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m., se pudo evidenciar que no se presentó observación por parte de ningún oferente.

Teniendo en cuenta que no se presentó observación por ningún oferente, no logró modificar el contenido o alcance del informe de evaluación, por lo cual, este queda en firme y se procederá con la adjudicación y celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del contrato se efectuará en el SECOP II.

Efectuado el análisis correspondiente y previa revisión de la documentación por parte de esta Oficina consideramos viable la suscripción de la minuta sometida a revisión en el aspecto estrictamente jurídico, por ajustarse a la normatividad que regula esta clase de procesos de selección.

Atentamente,



LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Subdirectora Técnica Jurídica

Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos - Subdirectora Técnica Jurídica

Proyectó: Daniela Saa Ortiz – Profesional Contratista SDS